



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

## C I R C U L A R

CIR2020-455

Bogotá D.C. 21 de julio de 2020

PARA: DIRECTORES FINANCIEROS UNIDADES EJECUTORAS MINDEFENSA

Asunto: Generalidades reporte de Operaciones Recíprocas a la Contaduría General de la Nación.

En atención a la normatividad vigente emitida por la Contaduría General de la Nación, especialmente la Resolución 706 de 2016 *“Por la cual se establece la Información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.”*, la Resolución 156 de 2018 *“Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.”*, la Circular externa 005 de septiembre de 2016 e Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019 y demás normas afines con las Operaciones Recíprocas, con toda atención me permito informar a los señores Directores Financieros, los aspectos a tener en cuenta para la conciliación y reporte de información en el formato CGN2015-002 Operaciones recíprocas en convergencia a la Contaduría General de la Nación, así:

### 1. OPERACIONES RECÍPROCAS:

Las operaciones recíprocas corresponden a todos los hechos económicos y transacciones realizadas por las Unidades y subunidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional de manera directa o indirecta con otras Entidades Contables Públicas, las cuales están asociadas con las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, derivadas de la prestación de servicios, adquisición de bienes y servicios, transferencia de recursos y gastos, inversiones patrimoniales, pagos de impuestos, entre otros.

Su importancia radica en la agregación de la información contable, que se lleva a cabo en el proceso de consolidación por parte la Contaduría General de la Nación, permitiendo realizar eliminaciones para no generar doble acumulación por la naturaleza de las transacciones y evitar la sobrestimación.

Para que se tipifique una operación recíproca se debe cumplir con dos condiciones:

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co

Identificador : vyXq fnSr Ok/h 1mmM LSEP Dzzt 6/8=

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

- a) Que se realice con una “Entidad Contable Pública”
- b) Que la subcuenta se encuentre relacionada en el listado de las “Reglas de eliminación”

### 1.1 Conciliación de Operaciones Recíprocas

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 del instructivo 001 de la Contaduría General de la Nación del 17 de diciembre de 2019, y con el propósito de garantizar la consistencia de las Operaciones Recíprocas por parte del Ministerio de Defensa Nacional, es fundamental que los hechos económicos se encuentren reconocidos en forma oportuna y cumpliendo con los principios y procedimientos establecidos, así mismo, que, la información remitida por las Unidades Ejecutoras, se encuentre debidamente coordinada y conciliada con las distintas Entidades, en forma previa a los cierres contables.

### 1.2. SOPORTE DE LA CONCILIACIÓN

Con el propósito de minimizar las partidas conciliatorias y los requerimientos por parte de la Contaduría General de la Nación, es necesario que todas las operaciones que se reporten se encuentren conciliadas con la respectiva entidad y soportadas mediante acta firmada por los contadores de las dos entidades, así como, por las personas que intervienen en la misma, anexo No. 1 FORMATO DE ACTA DE CONCILIACIÓN, en la cual se deben analizar la correlatividad de las cuentas a reportar, identificar y justificar técnicamente las diferencias en los valores reportados, en caso de presentarse.

El acta de conciliación, se constituye en el documento soporte idóneo para respaldar las cifras en caso de presentarse un requerimiento por parte de la Contaduría General de la Nación, mitigando el riesgo de solicitud de procesos de retrasmisión SCHIP por parte de dicho ente rector, conforme con los criterios establecidos y la materialidad de las partidas.

Por lo anterior, las centrales contables deben garantizar, que las subunidades que reconocieron de manera coordinada la operación recíproca con la entidad contable pública, adjunten el acta de conciliación de acuerdo con cada caso.

Para el caso de operaciones recíprocas que se identifican como Entidad contable pública o dichas entidades así los disponen, los procesos de conciliación se efectuarán en forma consolidada a través de la Dirección de Finanzas, tal es el caso, de las siguientes operaciones y/o entidades:

| Código    | Entidad Contable Pública                                          | Subcuenta                                                                                            | Descripción                                                                                                                                                                     |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11500000  | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                          | 1.3.37.12<br>4.4.2.8.03                                                                              | De acuerdo con los formatos establecidos en la circular No 435 recursos FOME                                                                                                    |
| 923272394 | Tesoro Nacional                                                   | 1.3.84.27<br>1.9.08.01<br>4.7.05.08<br>4.7.05.10<br>4.7.20.81<br>4.8.02.32<br>5.7.05.08<br>5.7.20.80 | De acuerdo con los formatos establecidos por la DGCPTN y en cumplimiento de la circular externa No 027 del 04 de diciembre de 2019 de la DGCPTN                                 |
| 96400000  | Ministerio del Interior                                           | 2.4.07.06                                                                                            | De acuerdo con la Guía Financiera No 23 Contribución 5% en Contratos de Obra Pública y la circular externa del Ministerio del Interior No Cir14-051 del 29 de diciembre de 2014 |
| 11300000  | Ministerio de Educación Nacional                                  | 2.4.90.34<br>4.7.22.01<br>5.1.04.04                                                                  | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 12300000  | Policía Nacional                                                  | 4.4.28.90                                                                                            | De acuerdo con la política Contable No 3 Beneficios a Empleados                                                                                                                 |
| 820200000 | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 2.9.02.01                                                                                            | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 910300000 | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales                       | 4.7.22.01                                                                                            | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 210105001 | Medellín                                                          | 4.4.28.07<br>5.1.20.01<br>5.1.20.11                                                                  | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 923269422 | Servicios Postales Nacionales S.A.                                | 5.1.11.23                                                                                            | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 231276001 | E.S.P. Empresas Municipales de Cali E.I.C.E                       | 5.1.11.17                                                                                            | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |
| 234011001 | E.S.P. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá            | 5.1.11.17                                                                                            | De acuerdo a coordinaciones realizadas en mesa de trabajo                                                                                                                       |

### 1.3. FECHAS DE CORTE CONCILIACIÓN

Con el propósito de garantizar la consistencia de las cifras a reportar y publicar, las Unidades Ejecutoras deben realizar la conciliación mensualmente, previo a las fechas de cierre contable, de tal manera que permita detectar novedades y efectuar los ajustes contables, en caso de requerirse.

## 2. REPORTE DE OPERACIONES

### 2.1. TABLA DE REGLAS DE ELIMINACIÓN

Para la conciliación y reporte de las operaciones se debe tener en cuenta la tabla de reglas de eliminación vigente de la Contaduría General de la Nación publicada en la

página web [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) (Comunicadas por medio electrónico); ya que, solo son objeto de reporte las cuentas contenidas en esta tabla.

No obstante, cuando se presenten casos en los cuales la entidad reciproca deba reportar una y la cuenta correlativa a reportar por parte de este Ministerio no se encuentra incluida en esta tabla, se debe informar a esta Dirección para efectuar la solicitud a la Contaduría General de la Nación.

La estructura de las reglas de eliminación asocia cuenta fuente y cuenta de destino que se reportan como operaciones reciprocas, así las cosas, esta directriz suministra una herramienta practica que facilita el diligenciamiento del acta de conciliación con las entidades reportadas

| No. | Descripcion               | Cuentas        |                 |                         |                 |                 |                         |
|-----|---------------------------|----------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| 9   | Otras transferencias      | Cuentas Fuente |                 |                         | Cuentas Destino |                 |                         |
|     |                           | orden          | codigo_completo | descripcion             | orden           | codigo_completo | descripcion             |
|     |                           |                | 1.3.37.12       | OTRAS TRANSFERENCIAS    |                 | 2.4.03.15       | OTRAS TRANSFERENCIAS    |
| 33  | Arrendamientos operativos | Cuentas Fuente |                 |                         | Cuentas Destino |                 |                         |
|     |                           | orden          | codigo_completo | descripcion             | orden           | codigo_completo | descripcion             |
|     |                           |                | 4.8.08.17       | ARRENDAMIENTO OPERATIVO |                 | 5.1.11.18       | ARRENDAMIENTO OPERATIVO |
|     |                           |                |                 |                         |                 | 5.2.11.16       | ARRENDAMIENTO OPERATIVO |

### 2.1.1 Cuentas que exigen el reporte al 100%

La Contaduría General de la Nación estableció un listado de subcuentas, que de acuerdo a las reglas de eliminación condiciona que se encuentren 100% reportadas como operación reciproca, es decir, aquellas en las cuales el sistema CHIP<sup>1</sup> exige que el total del valor reportado en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, corresponda con el valor registrado en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.

A continuación se relaciona el listado de 164 subcuentas que deben cumplir condición establecida

| No | Código   | Descripcion                                                                               | No | Código   | Descripcion                                                           |
|----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1  | 1.211.01 | TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)                                                                | 83 | 44.08.22 | MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON RIBERA SOBRE EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA |
| 2  | 1.211.42 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO GENERAL                                          | 84 | 44.08.24 | PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO                  |
| 3  | 1.211.43 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS                        | 85 | 44.08.25 | ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA                               |
| 4  | 1.211.44 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS FINANCIERAS                           | 86 | 44.13.01 | ASIGNACIONES DIRECTAS                                                 |
| 5  | 1.216.01 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                              | 87 | 44.13.02 | PARA PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                    |
| 6  | 1.216.03 | EMPRESAS PUBLICAS SOCIETARIAS                                                             | 88 | 44.13.03 | PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL                                 |
| 7  | 1.221.01 | TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)                                                                | 89 | 44.13.04 | PARA PROYECTOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL                               |
| 8  | 1.222.04 | INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO - EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS | 90 | 44.13.05 | PARA AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL                                     |

<sup>1</sup> CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública

| No | Código    | Descripción                                                                                                                    | No  | Código    | Descripción                                                                                              |
|----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9  | 1.2.22.06 | INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO - EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                     | 91  | 4.4.13.06 | PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE |
| 10 | 1.2.22.08 | TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)                                                                                                     | 92  | 4.4.13.07 | PARA FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                       |
| 11 | 1.2.22.13 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO GENERAL                                                                               | 93  | 4.4.13.08 | PARA MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                        |
| 12 | 1.2.23.01 | TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)                                                                                                     | 94  | 4.4.13.09 | PARA FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                      |
| 13 | 1.2.23.06 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO GENERAL                                                                               | 95  | 4.4.13.10 | ASIGNACIÓN PARA LA PAZ                                                                                   |
| 14 | 1.2.25.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 96  | 4.4.13.90 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                     |
| 15 | 1.2.25.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 97  | 4.7.05.08 | FUNCIONAMIENTO                                                                                           |
| 16 | 1.2.26.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 98  | 4.7.05.09 | SERVICIO DE LA DEUDA                                                                                     |
| 17 | 1.2.26.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 99  | 4.7.05.10 | INVERSIÓN                                                                                                |
| 18 | 1.2.27.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 100 | 4.7.20.80 | RECAUDOS                                                                                                 |
| 19 | 1.2.28.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 101 | 4.7.20.81 | DEVOLUCIONES DE INGRESOS                                                                                 |
| 20 | 1.2.28.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 102 | 4.7.22.01 | CRUCE DE CUENTAS                                                                                         |
| 21 | 1.2.29.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 103 | 4.7.22.03 | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE                                                                        |
| 22 | 1.2.29.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 104 | 4.7.22.05 | DESEMBOLSO DE CRÉDITO EXTERNO NO MONETIZADO                                                              |
| 23 | 1.2.30.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 105 | 4.7.22.07 | CANCELACIÓN DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES                                                               |
| 24 | 1.2.30.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 106 | 4.7.22.09 | APLICACIÓN DE TÍTULOS AL PAGO DE TRIBUTOS                                                                |
| 25 | 1.2.31.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 107 | 4.7.22.10 | PAGO DE OBLIGACIONES CON TÍTULOS                                                                         |
| 26 | 1.2.31.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 108 | 4.7.22.11 | SOBRANTES DE TÍTULOS JUDICIALES                                                                          |
| 27 | 1.2.32.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 109 | 4.7.22.90 | OTRAS OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO                                                                  |
| 28 | 1.2.32.05 | EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS                                                                                                  | 110 | 5.1.04.01 | APORTES AL ICBF                                                                                          |
| 29 | 1.2.33.03 | EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - SOCIETARIAS                                                                   | 111 | 5.1.04.02 | APORTES AL SENA                                                                                          |
| 30 | 1.3.24.16 | SUBVENCIÓN POR RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO                                                                           | 112 | 5.1.04.03 | APORTES A LA ESAP                                                                                        |
| 31 | 1.3.37.01 | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD                                                                                   | 113 | 5.1.04.04 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS                                                    |
| 32 | 1.3.37.02 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                                                                    | 114 | 5.1.20.01 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO                                                                               |
| 33 | 1.3.37.03 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD                                                                  | 115 | 5.1.20.02 | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE                                                                        |
| 34 | 1.3.37.04 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN                                                              | 116 | 5.1.20.09 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                                                         |
| 35 | 1.3.37.05 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL                                                      | 117 | 5.1.20.11 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES                                                                     |
| 36 | 1.3.37.06 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES | 118 | 5.1.20.12 | IMPUESTO DE REGISTRO                                                                                     |
| 37 | 1.3.37.07 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                         | 119 | 5.1.20.21 | IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA                                                         |
| 38 | 1.3.37.08 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON RIBERA SOBRE EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA                     | 120 | 5.1.20.25 | IMPUESTO DE TIMBRE                                                                                       |
| 39 | 1.3.37.10 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO                                      | 121 | 5.1.20.28 | IMPUESTO SOBRE ADUANA Y RECARGOS                                                                         |
| 40 | 1.3.37.11 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA                                                   | 122 | 5.1.20.32 | IMPUESTO A LA RIQUEZA                                                                                    |
| 41 | 1.4.16.42 | CRÉDITOS DE TESORERÍA AL GOBIERNO GENERAL                                                                                      | 123 | 5.2.07.01 | APORTES AL ICBF                                                                                          |
| 42 | 1.4.16.43 | CRÉDITOS DE TESORERÍA A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS                                                                            | 124 | 5.2.07.02 | APORTES AL SENA                                                                                          |
| 43 | 1.4.16.44 | CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AL GOBIERNO GENERAL                                                                                   | 125 | 5.2.07.03 | APORTES A LA ESAP                                                                                        |
| 44 | 1.4.16.45 | CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS                                                                         | 126 | 5.2.07.04 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS                                                    |
| 45 | 1.4.16.46 | PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL GOBIERNO GENERAL                                                                                       | 127 | 5.2.20.01 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO                                                                               |
| 46 | 1.4.16.47 | PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS                                                                             | 128 | 5.2.20.09 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                                                         |
| 47 | 1.4.16.90 | OTROS PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS                                                                                      | 129 | 5.2.20.11 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES                                                                     |
| 48 | 2.4.03.13 | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD                                                                                   | 130 | 5.2.20.12 | IMPUESTO DE REGISTRO                                                                                     |
| 49 | 2.4.03.16 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                                                                    | 131 | 5.2.20.28 | IMPUESTO SOBRE ADUANA Y RECARGOS                                                                         |
| 50 | 2.4.03.17 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD                                                                  | 132 | 5.4.08.17 | PARTICIPACIÓN PARA SALUD                                                                                 |
| 51 | 2.4.03.18 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN                                                              | 133 | 5.4.08.18 | PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN                                                                             |
| 52 | 2.4.03.19 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL                                                      | 134 | 5.4.08.19 | PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL                                                                     |
| 53 | 2.4.03.20 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES | 135 | 5.4.08.20 | PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES                |

| No | Código    | Descripción                                                                                                | No  | Código    | Descripción                                                                                              |
|----|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 54 | 2.4.03.21 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                     | 136 | 5.4.08.21 | PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                        |
| 55 | 2.4.03.22 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON RIBERA SOBRE EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA | 137 | 5.4.08.22 | MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON RIBERA SOBRE EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA                                    |
| 56 | 2.4.03.24 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO                  | 138 | 5.4.08.24 | PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO                                                     |
| 57 | 2.4.03.25 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA                               | 139 | 5.4.08.25 | ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA                                                                  |
| 58 | 2.4.40.01 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS                                                                  | 140 | 5.4.13.01 | ASIGNACIONES DIRECTAS                                                                                    |
| 59 | 2.4.40.03 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO                                                                                 | 141 | 5.4.13.02 | PARA PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                                                       |
| 60 | 2.4.40.04 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                                                           | 142 | 5.4.13.03 | PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL                                                                    |
| 61 | 2.4.40.07 | IMPUESTO SOBRE ADUANA Y RECARGOS                                                                           | 143 | 5.4.13.04 | PARA PROYECTOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL                                                                  |
| 62 | 2.4.40.09 | IMPUESTO DE REGISTRO                                                                                       | 144 | 5.4.13.05 | PARA AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL                                                                        |
| 63 | 2.4.40.14 | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE                                                                          | 145 | 5.4.13.06 | PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE |
| 64 | 2.4.40.16 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES                                                                       | 146 | 5.4.13.07 | PARA FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                       |
| 65 | 2.4.40.19 | IMPUESTO DE TIMBRE                                                                                         | 147 | 5.4.13.08 | PARA MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                        |
| 66 | 2.4.40.21 | IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA                                                           | 148 | 5.4.13.09 | PARA FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                      |
| 67 | 2.4.40.22 | IMPUESTO AL PATRIMONIO                                                                                     | 149 | 5.4.13.10 | ASIGNACIÓN PARA LA PAZ                                                                                   |
| 68 | 2.4.40.29 | IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO                                                                               | 150 | 5.4.13.90 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                                     |
| 69 | 2.4.40.30 | IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM                                                                  | 151 | 5.7.05.08 | FUNCIONAMIENTO                                                                                           |
| 70 | 2.4.40.31 | IMPUESTO A LA RIQUEZA                                                                                      | 152 | 5.7.05.09 | SERVICIO DE LA DEUDA                                                                                     |
| 71 | 2.4.40.32 | IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIO AL DE LA RENTA Y AL DE PATRIMONIO                      | 153 | 5.7.05.10 | INVERSIÓN                                                                                                |
| 72 | 2.4.40.75 | OTROS IMPUESTOS NACIONALES                                                                                 | 154 | 5.7.20.80 | RECAUDOS                                                                                                 |
| 73 | 2.4.40.80 | OTROS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES                                                                            | 155 | 5.7.20.81 | DEVOLUCIONES DE INGRESOS                                                                                 |
| 74 | 2.4.40.85 | OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES                                                                                | 156 | 5.7.22.01 | CRUCE DE CUENTAS                                                                                         |
| 75 | 2.4.40.90 | OTROS IMPUESTOS DISTRITALES                                                                                | 157 | 5.7.22.03 | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE                                                                        |
| 76 | 3.2.71.08 | TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)                                                                                 | 158 | 5.7.22.05 | DESEMBOLSO DE CRÉDITO EXTERNO NO MONETIZADO                                                              |
| 77 | 3.2.71.13 | BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO GENERAL                                                           | 159 | 5.7.22.07 | CANCELACIÓN DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES                                                               |
| 78 | 4.4.08.17 | PARTICIPACIÓN PARA SALUD                                                                                   | 160 | 5.7.22.09 | APLICACIÓN DE TÍTULOS AL PAGO DE TRIBUTOS                                                                |
| 79 | 4.4.08.18 | PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN                                                                               | 161 | 5.7.22.10 | PAGO DE OBLIGACIONES CON TÍTULOS                                                                         |
| 80 | 4.4.08.19 | PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL                                                                       | 162 | 5.7.22.11 | SOBRANTES DE TÍTULOS JUDICIALES                                                                          |
| 81 | 4.4.08.20 | PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES                  | 163 | 5.7.22.90 | OTRAS OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO                                                                  |
| 82 | 4.4.08.21 | PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                          | 164 | 5.8.04.52 | APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES POR GARANTÍAS FINANCIERAS DE LA NACIÓN      |

Nota 1: este listado está sujeto a actualizaciones por la CGN, recomienda consultar en la página web: <http://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion>

## 2.1.2 Excepción del Reporte de Operaciones Recíprocas

De acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019 “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” (actualizado anualmente por dicho ente rector) existen excepciones para el reporte, así:

- Las operaciones con fondos de reserva: “Fondos de pensiones administrados por Colpensiones, Fondos Parafiscales, patrimonios Autónomos de Pensiones y Entidades en Liquidación; en tal sentido ninguna entidad deberá reportar operaciones recíprocas con estos.”

En este listado encontramos las siguientes 60 Entidades Contables Públicas:

| No | Código    | Entidad                                                                                     | No | Código    | Entidad                                                                                                                                                     |
|----|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 14400000  | Consortio Fiduspensiones Telecom                                                            | 31 | 60400000  | Fondo de Fomento Palmero                                                                                                                                    |
| 2  | 170105000 | Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia                                            | 32 | 60500000  | Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, Aceite de Palma y sus Fracciones                                                                       |
| 3  | 40600000  | Caja de Retiro de las Fuerzas Militares                                                     | 33 | 68500000  | Fondo de Estabilización para las Exportaciones de Carne, Leche y sus Derivados                                                                              |
| 4  | 40700000  | Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional                                            | 34 | 69700000  | Fondo de Estabilización de Precios del Algodón                                                                                                              |
| 5  | 61600000  | Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República | 35 | 81300000  | Fondo Nacional del Tabaco                                                                                                                                   |
| 6  | 72100000  | Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia                              | 36 | 82400000  | Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar |
| 7  | 923269198 | Fonprecon - Invalidez                                                                       | 37 | 920600000 | Fondo de Fomento Arrocerero                                                                                                                                 |
| 8  | 923269199 | Fonprecon - Sobrevivientes                                                                  | 38 | 920700000 | Fondo Nacional Cacaotero                                                                                                                                    |
| 9  | 923271133 | Fondo de Reservas Pensionales Superfinanciera                                               | 39 | 920800000 | Fondo Nacional Cerealista                                                                                                                                   |
| 10 | 923272253 | Patrimonio Autónomo Cajanal Archivo                                                         | 40 | 920900000 | Fondo de Fomento de Leguminosas de Grano                                                                                                                    |
| 11 | 923272254 | PAR Cajanal S.A. EPS - En Liquidación                                                       | 41 | 921000000 | Fondo Nacional de Cereales Importados                                                                                                                       |
| 12 | 923272255 | PAP Caja Agraria Pensiones                                                                  | 42 | 921200000 | Fondo Nacional de Porcicultura                                                                                                                              |
| 13 | 923272261 | PAR Electrificadora del Chocó S.A. ESP. - En Liquidación                                    | 43 | 921300000 | Fondo Nacional del Ganado                                                                                                                                   |
| 14 | 923272266 | PAP Banco Central Hipotecario - En Liquidación / Archivo Bogotá                             | 44 | 921400000 | Fondo de Fomento Algodonero                                                                                                                                 |
| 15 | 923272269 | PAR E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento - En Liquidación Archivo                             | 45 | 921500000 | Fondo de Fomento Cauchero                                                                                                                                   |
| 16 | 923272272 | PAR E.S.E. Policarpa Salavarrieta - En Liquidación - Archivo                                | 46 | 921600000 | Fondo Nacional Avícola                                                                                                                                      |
| 17 | 923272274 | PAP E.S.E. José Prudencio Padilla - Archivo                                                 | 47 | 921700000 | Fondo Nacional de la Panela                                                                                                                                 |
| 18 | 923272275 | PA E.S.E. Rita Arango Álvarez del Pino - En Liquidación - Archivo                           | 48 | 921800000 | Fondo de Fomento de Fríjol y Soya Importado                                                                                                                 |
| 19 | 923272417 | Fondo para Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago                       | 49 | 921900000 | Fondo de Fomento del Fríjol y la Soya Nacional                                                                                                              |
| 20 | 923272466 | PA E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla - En Liquidación                           | 50 | 922000000 | Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola                                                                                                                    |
| 21 | 923272470 | Colpensiones - Fondo de Vejez                                                               | 51 | 923272496 | Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales                                                                                                  |
| 22 | 923272471 | Colpensiones - Fondo de Invalidez                                                           | 52 | 923272555 | Fondo de Estabilización de Precios del Cacao                                                                                                                |
| 23 | 923272472 | Colpensiones - Fondo de Sobrevivientes                                                      | 53 | 923272597 | Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo                                                                                                               |
| 24 | 923272473 | Colpensiones Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos                                     | 54 | 923272626 | Fondo de Protección Solidaria                                                                                                                               |
| 25 | 923272496 | Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales                                  | 55 | 923272673 | Fondo Nacional de Fomento de la Papa                                                                                                                        |
| 26 | 923272540 | PA CNPS Cuotas Partes Pensionales                                                           | 56 | 923272752 | Encargo Fiduciario Cuenta Nacional de la Carne y Leche                                                                                                      |
| 27 | 923272681 | PA PAR E.S.P. Electrocesar S.A. - En Liquidación                                            | 57 | 923272803 | PAP Ecopetrol - Fiduprevisora S.A.                                                                                                                          |
| 28 | 923272682 | PA Electrolima - En Liquidación                                                             | 58 | 923272736 | Pensiones de Antioquia - Fondo Reserva de Sobrevivencia                                                                                                     |
| 29 | 923272683 | EPF PAR Cajanal S.A. EPS - En Liquidación                                                   | 59 | 923272744 | Pensiones de Antioquia - Fondo Reserva de Invalidez                                                                                                         |
| 30 | 27700000  | Fondo Nacional del Café                                                                     | 60 | 923272746 | Pensiones de Antioquia - Fondo Reserva de Vejez                                                                                                             |

Nota 1: este listado está sujeto a actualizaciones por la CGN

### 2.1.3 Casos Particulares

Es importante tener en cuenta, que a pesar de que se cumplan las condiciones establecidas para el reconocimiento de la operación recíproca, se presentan casos especiales en los cuales, por la naturaleza del hecho económico y la dinámica de las Entidades, se limita el reconocimiento de la operación recíproca, caso en el cual se debe omitir el reporte, como sucede en los siguientes casos, así:

- Ministerio de Educación: subcuenta “2.4.07.22 Estampillas” para este caso no se debe reportar debido a lo establecido en el concepto No 20142300031601 del 10 – 11 – 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: subcuenta “5.1.20.10 Tasas” para este caso no se debe reportar el permiso del uso del espectro radioeléctrico, debido a lo establecido en el concepto No 20172000110651 del 21-12-2017 emitido por la Contaduría General de la Nación.

De igual forma, las Unidades Ejecutoras deberán hacer el análisis respectivo a los hechos económicos con el fin de que se identifique la entidad objeto de reporte y se adopten las medidas necesarias para que desde la generación de las cadenas presupuestales de gasto se identifique la entidad a reportar, toda vez que, en algunos casos la entidad beneficiaria no es la misma recaudadora. Esta situación se presenta especialmente con algunas contribuciones, las cuales son recaudadas por entidades públicas, a través de recibos de impuestos o de servicios públicos.

En cuanto a situaciones relacionadas con el Ministerio de Transporte resulta pertinente aclarar que, las transacciones y/o pagos por Multas por infracciones de tránsito, Derechos por trámites RUNT, Servicios prestados por las Secretarías y Organismos de Tránsito sobre cualquier tipo de trámite sobre vehículos o personas, Pagos de impuestos sobre vehículos automotores o asimilados, no corresponden a operaciones recíprocas con el Ministerio de Transporte; sino a las Entidades Locales o Territoriales donde se efectuaron los respectivos pagos. (Ejemplo: Secretarías de Hacienda Municipal, Organismos de tránsito Municipal o departamental, etc.)

## 2.2 Clasificación en corriente y no corriente

Los hechos económicos reconocidos como operaciones recíprocas por parte de las Unidades Ejecutoras y entidades públicas con las cuales se presenten, deben estar clasificadas en “corriente y no corriente”, en consecuencia, además de verificar las subcuentas y valores a reportar, es necesario verificar esta condición. Toda vez, que este es uno de los errores frecuentes que genera inconsistencias en la validación.

## 3. REPORTE DE OPERACIONES A TRAVÉS DE ENCARGOS FIDUCIARIOS

En los casos que se realicen transacciones a través de encargos fiduciarios, el reporte de las operaciones recíprocas se realizará entre la entidad que controla los recursos de conformidad con el procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración, expedido mediante resolución No 386 de 2018 de la CGN y el tercero (entidad contable pública) con el que se tenga el derecho o la obligación, y no con la sociedad fiduciaria.

## 4. REPORTE DE OPERACIONES RECÍPROCAS POR REGALÍAS.

Los hechos económicos por transferencias del Sistema General de Regalías (SGR) con los Entes Territoriales, reconocidos por las Unidades Ejecutoras, son de especial observancia y por lo tanto las Unidades deben garantizar la conciliación con dichos entes mediante la coordinación y el acta de conciliación.



## 5. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

La Contaduría General de la Nación, trimestralmente posterior a cada proceso de reporte y después de realizar el proceso de consolidación, genera el archivo “ENTIDADES QUE REGISTRAN PARTIDAS CONCILIATORIAS POR ENTIDAD POR VALOR”, este documento exhibe los saldos por conciliar generados por las entidades partícipes, y realiza requerimiento al representante legal, en algunos casos de ajuste y retrasmisión de la información dependiendo de la materialidad de la partida.

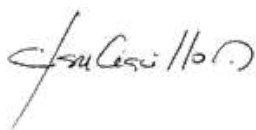
Así las cosas, se debe garantizar que los valores reportados correspondan a la realidad de los hechos económicos y se encuentren plenamente conciliados, así mismo, si se presentan partidas conciliatorias es necesario que se realicen las gestiones correspondientes y se involucren las dependencias asociadas al proceso objeto de novedad, de tal manera que se garantice que dichas partidas sean subsanadas en el siguiente trimestre a reportar.

Las operaciones recíprocas definidas en el informe de partidas conciliatorias de la Contaduría con la observación “*Por inconsistencia en reporte y registros contables*”, deben ser objeto de especial seguimiento, riguroso control y coordinación en las próximas transacciones a realizar, determinando cursos de acción que permitan la solución de la novedad.

## 6. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Considerando lo establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, vigente a la fecha y por la cual se expide el Código Único Disciplinario, considera falta gravísima: “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”, es necesario que al interior de la Unidad Ejecutora se establezcan responsables, se involucren las dependencias generadoras de hechos económicos con las demás entidades públicas y se definan mecanismos de control para la revisión y adecuado reporte de las operaciones recíprocas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por : CLARA INES CHIQUILLO DIAZ

Directora Financiera

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co

Aprobó: PD. Fharit Ney Quintero Padilla  
Coordinador Grupo Contabilidad General

Revisó: PD. Nieves Aya Baquero  
Analista Contable

Elaboró: SV. Roberto Carlos Riaño  
Analista Contable

Anexo: Formato No.1 “ACTA DE CONCILIACIÓN”